

20 martii, quid agendum sit: 1.º in Ecclesia cujus titolare festum ipsa die 20 quotannis celebratur, 2.º per totam dioecesim quando dies 19 occurrit vel dominica passionis vel feria 2.ª majoris hebdomadae.

Dubium III Utrum anniversarium ab Episcopo vel coram ipso celebrandum sit in ipsa ecclesia cathedrali, an vero solemniter agi possit in alia dioecesis ecclesia?

Dubium IV Utrum celebratione ipsius missae votivae ab Episcopo vel coram ipso per accidens impedita, ejus oratio sub eadem conclusionem cum oratione diei jugenda sit, secundum regulam de missis pro re gravi impeditis: an vero post ceteras Orationes a Rubrica praescriptas addenda sit, sicut in ceteris missis per dioecesim celebratis?

Dubium V An commemoratio supradicti anniversarii spectet ad omnes et solos Sacerdotes, ipsa die Missam intra dioecesim limitis celebrantes?

Et S. eadem Congregatio, ad relationem infrascripti secretarii, exquisito voto alterius ex Apostolicarum caeremoniarum magistris, re mature perpensa, ita propositis dubiis rescribendum censuit, videlicet:

Ad I Assignandam diei primae, in qua non fit de duplici secundae classis, ante diem 24 decembris.

Ad II In ecclesiis dioeceseis ubi dies 20 martii est impedita, nihil fit de anniversario consecrationis Episcopi.

Ad III Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.

Ad IV Commemoratio in casu addatur Orationi Missae de die sub única conclusionem. (Decreto. in Bracharen, 8 junii 1809 ad VII)

Ad V Affirmative.

Atque ita rescripsit et declaravit die 27 aprilis 1894.—Caj. Card. Aloisi Maseilla S. R. C. Praef.—Vincentius Nussi Secret.

S. C. de indulgencias

Beatissime Pater.

P. Vicarius Generalis Carmelitarum Discalceatorum ad Sacrorum pedum osculum provolutus, exponit non raro contingere ut Christifideles, qui ad confraternitatem V. M. Virginis de Monte Carmelo admitti postulant invalide recipiantur, sive ob omissam nominum inscriptionem, sive ob aliam causam.

Ne itaque praefati Christifidelis gratiis et privilegiis memoratae Confraternitatis concessis privetur, Orator S. V. humiliter supplicat, quatenus receptiones ad eandem Confraternitatem, quacunque ex causa usque ad hanc diem invalide peractas, benigne sanare dignetur.

Quod.....

Vigore specialium facultatum á SSmo D. N. Leone PP. XIII tributarum S. C. Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae petitam Sanationem benigne concessit. Contrariis non obstantibus quibuscunque.

Datum Romae ex Secretaria ejusdem S. Congreg. die 20 Junii 1894.—Fr. Ignatius Card. Persico Praef.—L. S.—A. Archiep. Nicopoli Secret.—Fr. Bernardinus A. S. Teresia.

Aunque la consulta fue hecha por el Vicario General de los Carmelitas descalzos, es extensiva á todas las cofradias del mundo.

Todas las personas que han sido admitidas hasta el 20 de Junio de 1894, y cuyos nombres no hayan sido inscritos en los registros de las cofradias, gozarán de todas las gracias y privilegios, segun el tenor de este decreto; sin embargo, si se recuerda y se conserva el nombre, inscribase.

S. C. DE INDULGENCIAS

Escapulario de Nuestra Senora

DEL BUEN SOCORRO.

1.º Materia y forma del Escapulario. Este se compone de dos pedazos ó partes de tela de lana blanca unidos con cordones, como los otros escapularios. De un lado hay una imagen de la SS. Virgen impresa sobre seda, ó cualquiera otra materia, imagen que se venera en una iglesia de Eremitas de S. Agustin, con este epigrafe *Mater boni consilii*. Al otro lado están las armas pontificias, es decir, la teara con las llaves, y estas palabras, en latin ó lengua vulgar: *Fili adquiesce consiliis ejus*. Leon XIII.

2.º Origen. Es un escapulario nuevo cuya aprobacion fué solicitada por el Director de una asociacion piadosa dirigida por los Eremitas de S. Agustin con el título de *N. S. del buen consejo y de la milicia espiritual del Papa*, obtenida el 21 de diciembre de 1893, del Sr. Leon XIII que es miembro de la Asociacion.

3.º Distribucion. Está reservada á los Eremitas de S. Agustin, con facultad de delegarla estos á los Sacerdotes que gusten.

4.º Bendición. La S. Congregación de Ritos ha aprobado una fórmula de bendicion que es obligatoria. Se asemeja á la forma de la de otros escapularios.

5.º Indulgencias. Plenar as. Tiene nueve: el dia del ingreso á la cofradia; el 26 de Mayo, ó uno de los dias de la octava de la fiesta de N. S. del Buen Consejo; en el artículo de la muerte; en las fiestas de la inmaculada Concepcion, Natividad, Asuncion, Purificacion, y Ascension de la SS. Virgen y en la fiesta de S. Agustin, doctor de la Iglesia.

6.º Indulgencias parciales. Siete años y siete cuarentenas en las fiestas de

la Presentación y Visitacion de la SS. Virgen, visitando una iglesia ú oratorio público y orando allí y pidiendo segun la intencion del S. Pontifice; indulgencia de 100 dias cada vez que con el corazon ó de boca pidan consejo los asociados á la SS. Virgen; y otras tantas por cada buena obra que hicieren por la conversion de los pecadores. Decreto de 19 de Diciembre de 1893.

S. C. de Indulgencias.

Beatissime Pater.

Fr. Aloysius de Parma, Minister Generalis totius ordinis Minorum, ad pedes Sanctitatis Tuae prostratus sequentia humillime exponit.

In erectione Viae Crucis stationum non semper et ubique omnia ea adamsim observata fuerunt quae á S. Sede pro valida erectione prescribuntur, praesertim quoad consensum in scriptis ante erectionem obtinendum. Quapropter ne fideles indulgentiis pio exercitio Viae Crucis concessis frustrentur humilis oratur Sanctitati Tuae enixe supplicat, quatenus omnes erectiones hucusque ob quemlibet defectum invalide factas, benigne sanare dignetur.

Quam gratiam etc.

Vigore specialium facultatum á S. Smo. D. N. Leone Papa XIII tributarum, sacra Congregatio Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praeposita defectus omnes de quibus in supplici libello benigne sanavit. Contrariis quibuscunque non obstantibus Datum Romae ex Secret. ejusdem S. C. die 7 Aprilis 1894 Fr. Ignatius C. Persico praef.—Alexander Archiepiscopus Nicopoli, Secret.

SECCION III.---VARIEDADES

LUGAR DONDE RESIDEN LAS

principales reliquias de la Pasion.

1.º La Cruz.—Los mayores frag-

mentos de ella se hallan en la basílica denominada Santa Cruz de Jerusalén, en Roma, y en la Catedral de París. También hay otra iglesia que se honra con un fragmento de regular tamaño.

2.º La inscripción de la Cruz.—La tablilla en que está la conocida inscripción I. N. R. I. [Jesus Nazarenus Rex Judaeorum] se conserva en la basílica de Santa Cruz de Jerusalén, en Roma.

3.º La Corona de espinas.—Forma parte de la colección de reliquias de la Iglesia de Nuestra Señora de París, pero sin las espinas, las cuales se han repartido entre gran número de iglesias.

Esta reliquia, con los fragmentos de la Cruz, figura, llevada por doce Canónigos y Curas párrocos de París, en la iglesia de Nuestra Señora.

La iglesia de Saint-Serpin, de Tolosa, posee un fragmento de la Corona, el cual le fué donado por San Luis, por conducto de su hermano Alfonso, conde de Poitiers y de Tolosa.

4.º Los clavos.—El primero, según refiere la historia, lo arrojó Santa Elena en el mar Adriático á fin de calmar las tempestades; el segundo forma parte de la célebre corona de hierro de los antiguos reyes lombardos y el tercero se guarda en la iglesia de Nuestra Señora de París.

5.º La Esponja.—Se conserva en Roma, en la Basílica de San Juan de Letran.

6.º La lanza.—La punta se halla en París y el resto en Roma.

7.º La vestidura.—La donó Santa Elena á la iglesia de Tréveris.

8.º La túnica.—Carlo-Magno la donó al monasterio de Argenteuil, situado cerca de París, al cual pertenecía su hermana. Hoy posee esta reliquia la iglesia de Argenteuil.

9.º Las diversas partes del sudario.—La más importante por su dimensión se haya en Turin. La iglesia de Cadonin, en el departamento de Borgoña, posee la parte del sudario que cubrió la cabeza del Divino Redentor.

10. Roma posee el lienzo con que la Santa Verónica enjugó el rostro de Nuestro Señor Jesucristo.

11. La parte superior de la columna en que el Salvador fué azotado, se conserva en Roma, en la Iglesia de Santa Praxedes, desde el año 1223. El resto se halla en Jerusalén en la iglesia del Santo Sepulcro.

UNA CRUZ EN CITLATEPETL.

Publica un diario americano:

“Escriben de Chalchicomula á un periódico, que á principio de Febrero se colocó en la cúspide del volcán Citlaltepetl, ó Pico de Orizaba, una cruz de hierro en sustitución de la de madera que allí existía.

“Mide dicha cruz siete varas de altura; y como datos curiosos, reproducimos lo que acerca de ella se dice en las noticias mencionadas.

“Para formarse idea de la elevación á que se encuentra ese signo del cristianismo, no vacilamos en asegurar que es el más prominente en altura que se halla colocado en el continente americano, puesto que la cruz que existe en un volcán de Guatemala, llamado *Mistis*, y que se decía era la más alta, sólo se eleva á 19,000 piés sobre el nivel del mar, mientras que para esta montaña de *Citlaltepetl*, las últimas observaciones científicas han dado los resultados siguientes, que anotamos con los nombres de sus autores y fecha de ellas.

“*Müyer* [barómetro] en 1856 obtuvo 5027 metros, equivalentes á 19,765 piés castellanos; *J. F. Scowet* [triangulación] 1892, 5582'66 metros, ó 19,983 piés castellanos; últimamente *Carlos Sapper* (aneroides) en 1893, 5,564 metros, ó 19,917 piés castellanos.”

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Ant. Imp. de N. Parga.—D. Juan Manuel R.

RESP. JESUS BERRUECO.

TOM. VII.

GUADALAJARA, NOVIEMBRE 8 DE 1894.

NUM. 69

Sección I.

CARTA

DE S. S. LEON XIII

A LOS ARZOBISPOS
Y OBISPOS DEL BRASIL

Venerables hermanos, salud y bendición apostólica.

Hemos recibido de vosotros el año último, una carta que nos expresaba vuestra común alegría y reconocimiento por el incremento que Nos acabamos de dar entre vosotros á la jerarquía, instituyendo otra provincia eclesiástica y cuatro nuevas Sillas episcopales.

Este nuevo testimonio de la solicitud apostólica hacia vuestra nación era un motivo legítimo de gozo. En efecto, entre las diversas causas por las cuales el estado de la Religión parecía un poco precario entre vosotros, era preciso con-

tar la desproporción del número de los Obispos con la extensión del país y aumento de los habitantes; de donde resultaba que los Obispos no podían ejercer la vigilancia que se hubiera deseado sobre el Clero y sobre el rebaño confiado á su cuidado, sea ya para reprimir los abusos, sea para acrecer la prosperidad y el honor de la Religión. Por esta razón, habeis dado una prueba de vuestro celo pastoral cuando, reunidos en San Pablo, solicitasteis del Pontífice Romano incremento de la jerarquía episcopal, demanda á la que Nos hemos respondido con singular placer.

Ahora, venerables hermanos, si de una parte, el aumento del número de los Obispos hace concebir la esperanza de felices sucesos para los intereses católicos, es preciso, de otra parte, que cada uno de vosotros se aplique á llevar á los males que nos invaden los oportunos remedios. A este propósito, y á fin de que la asistencia de vuestra caridad no caiga en defecto, Nos juzgamos conveniente haceros conocer lo que Nos recomendamos particularmente á vuestros cuidados, de los que esperamos útiles progresos á la causa de la fe y de la piedad cristiana.

Es preciso, primeramente, procurar que los eclesiásticos sean instruidos en las ciencias, principalmente en aquellas más necesarias para enseñar bien la ver-